

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN JAEN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS QUE SE INCORPORAN A LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL PERSONAL TECNICO DE SERVICIOS EN CENTROS (3080) DEL GRUPO III

Con fecha 26-de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado acuerdo establece que las Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El punto sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias indica que “Los Servicios de Administración Pública irán incorporando de oficio al personal cuyos ceses se produzcan con posterioridad a la fecha de constitución de la correspondiente Bolsa”. Este mismo punto indica que los “Ceses individualizados: Sustituciones, Relevistas, Sentencias etc. se incorporarán a las Bolsas trimestralmente”.

Por acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos, que queda establecida con carácter anual el 31 de diciembre, en la que se procederá a la revisión de méritos de todos los componentes de las Bolsas Complementarias referidos a dicha fecha.

El hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias, no supone el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública. En atención a lo expuesto y de conformidad con la normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas que se incorporan de la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de **PERSONAL TECNICO DE SERVICIOS EN CENTROS (3080) DEL GRUPO III**, en la provincia de JAEN.

SEGUNDO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en JAEN, sita en c/ Dr. Eduardo García Triviño Lopez nº 15.

TERCERO.- En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas respecto a los referidos listados provisionales.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: Ana Cobo Carmona



Código:	43Cve9686HYFMXkPw/zantGz2TxAxX	Fecha	01/06/2018
Firmado Por	ANA MARIA COBO CARMONA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

